DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN

UNIÓN TEMPORAL DEPORTES MAGDALENA 2026

Proceso de Selección No. CA-01-2026

INDEPORTES MAGDALENA

Integrante 1:	FUNDACARIBE – Fundación Multiactiva Caribe Integrado \| NIT 900.429.803-5
Integrante 2:	Fundación Niños Acordeoneros y Cantores del Vallenato Andrés "Turco" Gil \| NIT 824.003.749-0
Representante:	Vladimir Antonio Naar Amaris \| C.C. 79.625.240
Participación:	FUNDACARIBE: 50% \| Fundación Turco Gil: 50%
Fecha:	24 de marzo de 2026
Domicilio:	Barranquilla, Departamento del Atlántico – Colombia

Suscrito en Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: **(i) FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO**, identificada con NIT No. **900.429.803-5**, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, entidad privada sin ánimo de lucro debidamente constituida conforme a las leyes colombianas, representada legalmente por el señor **LEONARDO ANTONIO MANTILLA VILLARREAL**, identificado con la cédula de ciudadanía que más adelante se indica, quien en adelante se denominará ***"INTEGRANTE 1"***; y **(ii) LA FUNDACIÓN NIÑOS ACORDEONEROS Y CANTORES DEL VALLENATO ANDRÉS "TURCO" GIL**, identificada con NIT No. **824.003.749-0**, domiciliada en el Departamento del Magdalena, entidad privada sin ánimo de lucro debidamente constituida conforme a las leyes colombianas, representada legalmente por la señora **KATHERINE GIL DE LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía que más adelante se indica, quien en adelante se denominará ***"INTEGRANTE 2"***; hemos acordado libre y voluntariamente conformar una UNIÓN TEMPORAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DENOMINACIÓN

La unión de las entidades mencionadas en el presente documento se denominará UNIÓN TEMPORAL DEPORTES MAGDALENA 2026. Esta denominación deberá utilizarse en todos los actos, contratos y comunicaciones relacionados con el Proceso de Selección No. CA-01-2026 adelantado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA, así como durante toda la ejecución del convenio que llegare a derivarse del mismo.

SEGUNDA. OBJETO DE LA UNIÓN TEMPORAL

La UNIÓN TEMPORAL DEPORTES MAGDALENA 2026 tiene por objeto:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS, RECREATIVOS Y DE APOYO DEPORTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026."

Para el cumplimiento del presente objeto, la Unión Temporal realizará, de manera conjunta y solidaria, todas las actividades técnicas, administrativas, financieras y operativas que sean necesarias para la correcta presentación de la propuesta en el Proceso de Selección No. CA-01-2026 y, en caso de resultar seleccionada, la ejecución íntegra del convenio que se suscriba con INDEPORTES MAGDALENA, en los términos y condiciones que establezcan los documentos del proceso y el respectivo convenio.

TERCERA. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los integrantes de la presente Unión Temporal señalan a continuación los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de INDEPORTES MAGDALENA:

INTEGRANTE	% PARTICIPACIÓN	NIT

FUNDACARIBE – Fundación Multiactiva Caribe Integrado	**50%**	900.429.803-5
Fundación Niños Acordeoneros y Cantores del Vallenato Andrés "Turco" Gil	**50%**	824.003.749-0
TOTAL	**100%**	

PARÁGRAFO PRIMERO. Los porcentajes de participación aquí establecidos corresponden igualmente a la distribución de las actividades, obligaciones y responsabilidades derivadas del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que recae sobre ambos integrantes frente a INDEPORTES MAGDALENA conforme a la cláusula cuarta del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier modificación a los términos y extensión de la participación de cada integrante requerirá autorización previa, expresa y escrita de INDEPORTES MAGDALENA, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2.2.1.1.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA. RESPONSABILIDAD

Los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL DEPORTES MAGDALENA 2026 responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada y del convenio que se llegue a suscribir con INDEPORTES MAGDALENA, sin perjuicio de las acciones de repetición que entre ellos puedan ejercerse en razón de los porcentajes de participación establecidos en la cláusula tercera del presente documento.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según el cual en las uniones temporales, al igual que en los consorcios, sus miembros responderán solidariamente por el cumplimiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO. Ninguno de los integrantes de la Unión Temporal podrá excusar su responsabilidad frente a la entidad contratante alegando incumplimiento de las obligaciones por parte del otro integrante. Las acciones de repetición entre los miembros de la Unión Temporal se tramitarán conforme a las normas del derecho privado, sin que ello afecte la solidaridad frente a INDEPORTES MAGDALENA.

QUINTA. REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

Los integrantes de la Unión Temporal designan como Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL DEPORTES MAGDALENA 2026 al señor:

Nombre completo:	**VLADIMIR ANTONIO NAAR AMARIS**
Cédula de ciudadanía:	79.625.240
Calidad:	Representante Legal de la Unión Temporal

El Representante designado estará plenamente facultado para actuar, obligar y representar a la Unión Temporal ante INDEPORTES MAGDALENA y ante cualquier autoridad judicial, administrativa o de control en todos los asuntos relacionados con el Proceso de Selección No. CA-01-2026 y la ejecución del convenio que se derive del mismo. En particular, se le confieren las siguientes facultades:

- Presentar, suscribir y radicar la propuesta ante INDEPORTES MAGDALENA.
- Suscribir en nombre de la Unión Temporal el convenio que resulte de la adjudicación del proceso.

- Adelantar todas las gestiones administrativas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.
- Suscribir las actas, informes, modificaciones y demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
- Recibir notificaciones, comunicaciones y requerimientos en nombre de la Unión Temporal.
- Representar a la Unión Temporal en las actuaciones ante órganos de control, judiciales y administrativos.

PARÁGRAFO. La delegación de funciones en el Representante no releva a ninguno de los integrantes de su responsabilidad solidaria frente a la entidad contratante. El Representante deberá informar oportunamente a los integrantes sobre todas las actuaciones relevantes derivadas del proceso y del convenio.

SEXTA. DOMICILIO

El domicilio principal de la UNIÓN TEMPORAL DEPORTES MAGDALENA 2026 será la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia. Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales derivados del presente documento, del Proceso de Selección No. CA-01-2026 y del convenio que se suscriba, las notificaciones y comunicaciones podrán realizarse en el domicilio del Representante Legal de la Unión Temporal o en el que este señale expresamente para tal fin.

SÉPTIMA. DURACIÓN

La UNIÓN TEMPORAL DEPORTES MAGDALENA 2026 tendrá una duración equivalente al plazo del convenio que se llegue a suscribir con INDEPORTES MAGDALENA en el marco del Proceso de Selección No. CA-01-2026, más un (1) año adicional contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Lo anterior, con el fin de garantizar la disponibilidad de los integrantes durante el período de estabilidad post-contractual y el trámite de eventuales reclamaciones o investigaciones derivadas de la ejecución del convenio.

En el evento en que el proceso sea declarado desierto, o que la propuesta presentada no resulte adjudicada, la presente Unión Temporal quedará disuelta de pleno derecho, sin que sea necesario trámite adicional, a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo correspondiente.

OCTAVA. APORTES, OBLIGACIONES GENERALES Y COMPROMISOS DE LOS INTEGRANTES

Cada integrante de la Unión Temporal se compromete irrevocablemente a:

- Aportar los recursos técnicos, administrativos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, en proporción a su respectivo porcentaje de participación.
- Cumplir a cabalidad con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en los documentos del Proceso de Selección No. CA-01-2026, tanto en la etapa de habilitación como durante la ejecución del convenio.
- Mantener vigentes durante toda la ejecución del convenio su personería jurídica, capacidad para contratar, y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales de su personal.
- Acatar las decisiones adoptadas por el Representante Legal de la Unión Temporal en ejercicio de las facultades conferidas en la cláusula quinta del presente documento.
- Responder solidariamente ante INDEPORTES MAGDALENA por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio.

- Suministrar oportunamente al Representante Legal de la Unión Temporal la información, documentos y soportes que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- No ceder, transferir ni gravar su participación en la Unión Temporal sin el cumplimiento de lo previsto en la cláusula novena del presente documento.
- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, anticorrupción, protección de datos personales y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO. Los integrantes se obligan a mantener habilitadas, durante toda la vigencia de la Unión Temporal, sus cuentas bancarias activas y actualizadas en el sistema financiero colombiano, con el fin de facilitar el manejo transparente de los recursos del convenio conforme a las instrucciones de la entidad contratante.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Ninguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL DEPORTES MAGDALENA 2026 podrá ceder, transferir, gravar ni de ninguna otra manera disponer de su participación en la Unión Temporal, sin contar con la autorización previa, expresa y escrita de INDEPORTES MAGDALENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo desarrollan.

Tampoco podrá ninguno de los integrantes retirarse unilateralmente de la Unión Temporal durante la vigencia del Proceso de Selección No. CA-01-2026 ni durante la ejecución del convenio que se derive del mismo, so pena de incurrir en las responsabilidades civiles y administrativas previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

La violación de esta cláusula dará lugar, entre otras consecuencias, a la declaratoria de incumplimiento del convenio y a la efectivización de las garantías constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda adelantar INDEPORTES MAGDALENA.

DÉCIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La UNIÓN TEMPORAL DEPORTES MAGDALENA 2026, su conformación, funcionamiento, derechos y obligaciones de los integrantes se regirán por las siguientes normas, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables:

- Constitución Política de Colombia, artículo 355.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial su artículo 7.
- Ley 1150 de 2007 – Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 092 de 2017 – Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Ley 2022 de 2020 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores.
- Los documentos del Proceso de Selección No. CA-01-2026 de INDEPORTES MAGDALENA y el convenio que se derive del mismo.
- El Código Civil y el Código de Comercio colombianos, en lo que resulte pertinente y complementario.

DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Los representantes legales de cada uno de los integrantes, actuando en nombre y representación de sus respectivas entidades, declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento:

- Que sus representadas no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado colombiano, previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.
- Que sus representadas no se encuentran registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República ni en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
- Que sus representadas se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Que los recursos que conforman el patrimonio de sus representadas y que se emplearán en la ejecución del convenio provienen de actividades lícitas, y que se comprometen a no incurrir en conductas constitutivas de lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otro delito.
- Que sus representadas no se encuentran en proceso de liquidación, disolución, concurso de acreedores ni en ninguna situación jurídica que afecte su capacidad para contratar y ejecutar obligaciones.
- Que la información consignada en el presente documento y en los demás documentos que conforman la propuesta es veraz, completa y verificable.
- Que ninguno de los representantes legales figura como deudor alimentario moroso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, ni tiene antecedentes de delitos sexuales contra menores de edad.

PARÁGRAFO. Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen carácter de juramento y su falsedad acarreará las consecuencias penales, disciplinarias, fiscales y contractuales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano, incluyendo la posibilidad de que INDEPORTES MAGDALENA declare el incumplimiento del convenio y haga efectivas las garantías constituidas.

DÉCIMA SEGUNDA. MANEJO DE RECURSOS Y CUENTA BANCARIA

Para el manejo de los recursos provenientes del convenio que se llegue a suscribir con INDEPORTES MAGDALENA, la UNIÓN TEMPORAL DEPORTES MAGDALENA 2026 abrirá una cuenta bancaria exclusiva, en una entidad del sistema financiero colombiano legalmente constituida, cuyo número y datos serán oportunamente comunicados a la entidad contratante. El manejo de dicha cuenta se realizará conforme a las instrucciones de INDEPORTES MAGDALENA y a las normas presupuestales y fiscales aplicables.

Los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos del convenio serán devueltos en su totalidad a INDEPORTES MAGDALENA al momento de la liquidación del convenio, salvo que los documentos del proceso establezcan una disposición diferente.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE INTEGRANTES

Las controversias que surjan entre los integrantes de la Unión Temporal en relación con la interpretación, cumplimiento o terminación del presente documento serán resueltas, en primera instancia, mediante negociación directa entre las partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito la existencia de la controversia.

Si transcurrido el término anterior no se hubiere llegado a un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 640 de 2001 y sus normas

concordantes, o en última instancia a la jurisdicción ordinaria competente con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO. Las controversias que surjan entre la Unión Temporal e INDEPORTES MAGDALENA se resolverán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal colombiana y los mecanismos previstos en el convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

Los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL DEPORTES MAGDALENA 2026 se comprometen expresamente a: (i) no ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, dinero, bienes, servicios u otro tipo de beneficio en relación con el Proceso de Selección No. CA-01-2026 o con la ejecución del convenio; (ii) actuar con integridad, transparencia y responsabilidad en todas las actuaciones relacionadas con la entidad contratante; (iii) reportar cualquier intento de soborno o conducta corrupta a las autoridades competentes; y (iv) adoptar y mantener vigentes políticas internas de prevención de la corrupción y el lavado de activos.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en la presente cláusula dará lugar a las consecuencias previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, y será causal suficiente para que INDEPORTES MAGDALENA declare el incumplimiento del convenio.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, los representantes legales de cada una de las entidades integrantes, y el Representante Legal de la Unión Temporal, suscriben el presente documento en la ciudad de Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

LEONARDO ANTONIO MANTILLA VILLARREAL
Representante Legal
FUNDACARIBE
Fundación Multiactiva Caribe Integrado
NIT 900.429.803-5
C.C. 8.485.169

KATHERINE GIL DE LEÓN
Representante Legal
Fundación Niños Acordeoneros y Cantores del Vallenato Andrés "Turco" Gil
NIT 824.003.749-0
C.C. 49.769638

VLADIMIR ANTONIO NAAR AMARIS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL DEPORTES MAGDALENA 2026
C.C. 79.625.240

NOTA: El presente documento tiene carácter de declaración juramentada. Su falsedad acarrea responsabilidad penal, disciplinaria y fiscal conforme al ordenamiento colombiano.